



---

## PLAN DE CONTRATACIÓN SERVICIOS PERSONALES - BIENESTAR APOYOS SOCIOECONÓMICOS


---

**Desde** Alvaro Fredy Bermudez Salazar <afbermudez@sena.edu.co>

**Fecha** Mar 20/01/2026 5:35 PM

**Para** Helton Asmed Guaqueta Olarte <hguaquetao@sena.edu.co>; Rosalba Cardenas Higuera <rcardenash@sena.edu.co>; Maria Alejandra Dias Vidales <mdiazv@sena.edu.co>; Sandra Milena Díaz Londoño <smdiaz@sena.edu.co>

**CC** Carlos Mario Arévalo Cobos <cmarevaloc@sena.edu.co>

 1 archivo adjunto (21 KB)

Plan de Contratacion BIENESTAR APOYO SOCIOECONOMICOS.xlsx;

### **Buenas tardes, Equipo de Contratación:**

Reciban un cordial saludo.

En atención al correo relacionado con el **“Plan de Contratación Servicios Personales – Bienestar Apoyos Socioeconómicos”**, de manera atenta me permito autorizar su revisión y la continuidad del trámite correspondiente, de conformidad con las funciones y delegaciones establecidas en la normatividad vigente aplicable al SENA.

La contratación se hace necesaria para garantizar el acompañamiento, asignación y seguimiento de los apoyos socioeconómicos en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz, teniendo en cuenta la ausencia de personal interno con la experticia requerida en el área de Bienestar Aprendices del Centro de Comercio y Servicios.

**Cordialmente,**

---

**De:** Carlos Mario Arévalo Cobos <cmarevaloc@sena.edu.co>

**Enviado:** martes, 20 de enero de 2026 4:11 p. m.

**Para:** Alvaro Fredy Bermudez Salazar <afbermudez@sena.edu.co>

**Asunto:** PLAN DE CONTRATACIÓN SERVICIOS PERSONALES - BIENESTAR APOYOS SOCIOECONÓMICOS

Respetado Doctor Bermúdez:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Teniendo en cuenta el numeral 28, 29, 32 y 33 del Artículo 27 de la norma antes mencionada, se determinó que una de las funciones en las subdirecciones de los Centros de Formación Profesional es: “(...) Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro. 29. Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación. (...) 32. Decidir sobre aspectos académicos, de planeación, administrativos y financieros en articulación con la Dirección General y la Dirección Regional o del Distrito Capital, según el caso. 33. Preparar y rendir informes requeridos por la Dirección Regional o Distrital, la Dirección General y entidades públicas y privadas.

(...)”.

Mediante el artículo 9 de la Resolución 69 de 2014 “Por la cual se dictan medidas de orden administrativo y se confieren delegaciones para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal y para diferentes actuaciones administrativas en los Directores Regionales y en los Subdirectores de Centro de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA”, se delegó en los Subdirectores de Centro “la ordenación del gasto y la competencia para dirigir y adelantar todas y cada una de las etapas inherentes a los procesos contractuales y celebrar los contratos de los instructores en el área de su jurisdicción, de conformidad con los trámites y procedimientos que rigen la materia y las reglamentaciones expedidas para el efecto”.

La función del SENA referida a impartir formación profesional integral, se cumple a través de los Centros de Formación, los cuales en virtud del artículo 25 del Decreto 249 de 2004 son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Teniendo en cuenta la contratación de servicios que tiene como objeto Contratar la prestación de servicios para Prestar los servicios personales para acompañar la asignación y seguimiento de los apoyos socioeconómicos y/o estímulos, en el marco del plan nacional integral de bienestar al aprendiz y normatividad vigente, documentando la gestión que garanticen el cumplimiento de los procedimientos vigentes con oportunidad y calidad en el área de bienestar aprendices del centro de formación. Esta se hace necesaria teniendo en cuenta la falta de personal interno con la experticia requerida, ya que el área de bienestar aprendices del centro de comercio y servicios no cuenta con personal que tenga las competencias para poder llevar a cabo las actividades propias de la necesidad en lo que se refiere a apoyos socioeconómicos, en este sentido el contratista suplirá esta necesidad, cubriendo una brecha técnica específica que no puede ser atendida por el personal actual. Este servicio cubre una necesidad puntual y transitoria, limitada según las obligaciones específicas y el objeto contractual, durante un periodo determinado sin buscar continuidad o permanencia en el servicio.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Comercio y Servicios, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la

Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Para la ejecución del objeto contractual y las obligaciones derivadas de este, conforme lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sección Segunda, mediante la sentencia del 14 de mayo de 2025, Exp. 2752-2022, bajo la ponencia del consejero Luis Eduardo Mesa Nieves, el establecimiento de un horario para la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de la jornada de trabajo de la entidad a la que presta el servicio, como parte de las obligaciones contractuales no implica automáticamente que exista una relación de subordinación laboral o que la contratación sea simulada. Por lo cual se hace necesario que el servicio contratado por ser de apoyo a la gestión del centro de formación se ajuste a la jornada laboral de la entidad y se preste en las instalaciones del Sena.

1. al respecto se ha establecido: "En todo caso, es de resaltar que para la Sala de Subsección el cumplimiento de un horario no debe entenderse como un aspecto que, en su análisis particular y aislado, configure el elemento de la subordinación en la relación laboral encubierta. Por el contrario, el cumplimiento del horario debe entenderse, en los contratos de prestación de servicios, como un parámetro lógico que guarda relación con la coordinación entre el contratista y el contratante a fin de lograr la correcta ejecución del objeto convenido"

2. Esto mismo, lo ha concluido la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE en sus lineamientos y recopilaciones jurisprudenciales sobre la materia: - "Para responder esta cuestión es preciso señalar que la coordinación ha sido entendida por la jurisprudencia como la forma como el contratista se somete a algunas condiciones mínimas impuestas por el contratante, que son necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye, por ejemplo: (i) el cumplimiento de un horario cuando se pacte de forma previa y sea indispensable para el desarrollo de la labor, (ii) recibir instrucciones, o (iii) exigir la presentación de informes sobre los resultados obtenidos."

La vinculación temporal de estos perfil permite atender de manera oportuna las necesidades institucionales mediante la participación de **Tecnólogos**, acompañando a la formación y la gestión académica, de acuerdo con el objeto (*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES, DE CARÁCTER TEMPORAL, COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN, ASIGNACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS APOYOS SOCIOECONÓMICOS Y/O ESTÍMULOS, EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL INTEGRAL DE BIENESTAR AL APRENDIZ Y NORMATIVIDAD VIGENTE, DOCUMENTANDO LA GESTIÓN QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS, CON OPORTUNIDAD Y CALIDAD EN EL ÁREA DE BIENESTAR AL APRENDIZ DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SENA REGIONAL TOLIMA SEDE PRINCIPAL Y SUBSEDE.*)

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de (1) contrato de prestación de servicios de personas naturales (1) Tecnólogo, que están en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento.

Cordialmente



## Carlos Mario Arévalo Cobos

Ibagué Centro De Comercio Y Servicios - Profesional G02  
cmarevaloc@sena.edu.co  
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:83830  
Transversal 1ª No. 42-44



[www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co)

@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a [servicioalciudadano@sena.edu.co](mailto:servicioalciudadano@sena.edu.co) y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.



## Alvaro Fredy Bermudez Salazar

Centro de Comercio y Servicios - Subdirector de Centro  
afbermudez@sena.edu.co  
PBX:+(57) 601 5461500 Ext: 84257  
Transversal 1ª No. 42-44



[www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co)

@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a [servicioalciudadano@sena.edu.co](mailto:servicioalciudadano@sena.edu.co) y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.